



PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año de la unidad, paz y el desarrollo"

TERCERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud- SIS , que celebran de una parte la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR**, con R.U.C. N° 20602251641, con domicilio legal en Jirón Martínez de Pinillos N° 124, distrito de Barranco, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, **MARIO ABELARDO MARQUEZ ZORRILLA AMARILLO**, identificado con DNI N° 09152303, acreditado mediante Resolución Ministerial N° 312-2023/MINSA, de fecha 17 de marzo del 2023, al que en adelante se denominará "EL PRESTADOR"; y, de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001 representado por su Jefa, M.C. **FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA**, identificada con DNI N° 08257744, designada mediante Resolución Suprema N° 011-2023-SA, de fecha 08 de abril del 2023, a cuya institución en adelante se denominará "LA IAFAS SIS", y la **IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD**, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N° 840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefe (e), M.C. **RICARDO ALBERTO DÍAZ ROMERO**, identificado con DNI N° 08461714, designado mediante Resolución Jefatural N° 000074-SIS/J, de fecha 08 de mayo del 2023, a la cual en adelante se le denominará "LA IAFAS FISSAL"; sin perjuicio y por fines prácticos se les denominarán como "LAS IAFAS", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de febrero del 2022, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados.

Con fecha 9 de enero del 2023, LAS PARTES suscribieron la Primera adenda al convenio, cuyo objeto fue modificar la base legal, así como adicionar una cláusula que permita a la IAFAS SIS realizar transferencias financieras de forma fraccionada del Tramo I, correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Con fecha 1 de febrero del 2023, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron la Segunda adenda al convenio para incorporar el marco presupuestal del año 2023 y las condiciones de transferencia para los mecanismos de pago considerados en el convenio suscrito.

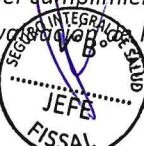
CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Novena de **EL CONVENIO**, LAS PARTES acuerdan modificar algunas cláusulas de **EL CONVENIO** y sus **adendas**, en los siguientes términos:

- 1) Incorporar al numeral 8.35, de la **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR**, el siguiente texto:
"8.35. (...). En caso que la condición del paciente no corresponda a la prioridad I y se realice el traslado aéreo a través de convenios específicos, se realizará el ajuste negativo a la IPRESS de origen, según corresponda".
- 2) Modificar la **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL I Y II NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ADSCRITA**:

2.1) Modificar el subnumeral 22.2.2, por el siguiente texto:

"22.2.2 Tramo II, corresponde al 10 % del monto total. La IAFAS SIS realizará la transferencia correspondiente al Tramo II, de manera anticipada para el año 2023, con la finalidad de garantizar de manera oportuna el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS. Lo antes descrito no exime la evaluación del cumplimiento de las metas y porcentajes de los Indicadores acordados en la Segunda adenda. La evolución de los indicadores I-01 e I-02 es cancelatoria y de no



TERCERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

superar las metas y porcentajes en la evaluación pierde el porcentaje asignado y se aplicará las deducciones correspondientes en el Marco Presupuestal del siguiente periodo fiscal".

2.2) Incorporar el subnumeral 22.4.1, con el siguiente texto:

"22.4.1. Tramo II, corresponde al 10 % del monto total. La IAFAS SIS realizará la transferencia correspondiente al Tramo II, de manera anticipada para el año 2023, con la finalidad de garantizar de manera oportuna el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS. Lo antes descrito no exime la evaluación del cumplimiento de las metas y porcentajes de los Indicadores acordados en la Segunda adenda. La evaluación de los indicadores I-01 e I-02 es cancelatoria y de no superar las metas y porcentajes en la evaluación pierde el porcentaje asignado y se aplicará las deducciones correspondientes en el Marco Presupuestal del siguiente periodo fiscal".



- 3) Incorporar al subnumeral 23.2.1, de la CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: MECANISMOS DE PAGO, MODALIDADES Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA PARA EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN SIN POBLACIÓN ADSCRITA, el siguiente texto:

"23.2.1 Tramo II, que corresponde al 10 % del monto total. La IAFAS SIS realizará la transferencia correspondiente al Tramo II, de manera anticipada para el año 2023, con la finalidad de garantizar de manera oportuna el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS. Lo antes descrito no exime la evaluación del cumplimiento de las metas y porcentajes de los Indicadores acordados en la Segunda adenda. La evaluación de los indicadores I-01 e I-02 es cancelatoria y de no superar las metas y porcentajes en la evaluación pierde el porcentaje asignado y se aplicará los ajustes en las liquidaciones correspondientes".



- 4) Modificar los numerales 22.5, 23.3, 25.2.1.3, 25.2.2.3, 25.3.1.3, por el siguiente texto:

"En caso de existir necesidad de realizar transferencias financieras fuera del marco presupuestal, la IAFAS SIS garantiza la disponibilidad presupuestal del marco presupuestal establecido y de contar con disponibilidad presupuestal de libre disposición podrá realizar nuevas transferencias financieras conforme a la información de los saldos de liquidación".



- 5) Modificar el numeral 24.4 de la CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: CONTROL FINANCIERO, STOCK DISPONIBLE, PRESTACIONAL Y DE GRATUIDAD DE LA ATENCIÓN, EVALUACIÓN DE INDICADORES Y METAS APLICABLES PARA EL I, II Y III NIVEL DE ATENCIÓN, por el siguiente texto:

"24.4. La evaluación de los indicadores se realizará con los pesos ponderados y metas descritos en la [Segunda] adenda y acta de compromisos respectivamente. A las Unidades Ejecutoras que no superen la evaluación de los indicadores del año 2023, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos, se aplicará los ajustes y/o deducciones, en el marco presupuestal para el año 2024".



- 6) Modificar el Anexo N° 05: I-02 INDICADOR DE PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD TOTAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, de la Segunda adenda suscrita, en los términos descritos en la ficha técnica adjunta.



- 7) Precisar que, en el contenido de la Segunda adenda y acta de compromisos suscrita, cuando se haga referencia al "I-02 Porcentaje de Disponibilidad Total de Medicamentos Esenciales", sea considerado como "I-02 Porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS".



CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

Asimismo, LAS PARTES acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de EL CONVENIO que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año de la unidad, paz y el desarrollo"

TERCERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de MAYO del 2023.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

MARIO ABELARDO MÁRQUEZ ZORRILLA AMARILLO
Director General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

M.C. FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
JEFA

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa
Seguro Integral de Salud


RICARDO ALBERTO DÍAZ ROMERO
Jefe (e)
Fondo Intangible Solidario de Salud





TERCERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

ANEXO N° 05: I-02 INDICADOR DE PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE PF, DM Y PS

FICHA TÉCNICA		Área Responsable
		Seguro Integral de Salud
		Gerencia de Negocios y Financiamiento
1. Datos de identificación del indicador		
CÓDIGO	I-02	Nombre del indicador
		PORCENTAJE DE STOCK DISPONIBLE DE PF, DM Y PS
Definición del indicador		
Mide el porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS a favor de los asegurados del SIS.		
Objetivo		
Asegurar que el porcentaje (%) de Stock Disponible de PF, DM y PS se encuentre en el rango igual o mayor a 81.00%.		
Contribuir en la mejora del Stock Disponible de PF, DM y PS a favor del asegurado del SIS.		
2. Aspectos metodológicos de la estimación del indicador		
Porcentaje del indicador alcanzado	Peso ponderado del % del indicador alcanzado	
<81%	0%	
81%	10%	
82%	20%	
83%	30%	
84%	40%	
85%	50%	
86%	60%	
87%	70%	
88%	80%	
89%	90%	
=>90%	100%	
Precisiones		
Al momento de hacer la evaluación se aplicará hasta 02 decimales y no se redondeará.		
Nivel de Desagregación	Frecuencia de Medición	
Unidades Ejecutoras (UE)	Única	
3. Fuente de datos y flujo de información		
Fuente de datos		
Archivos ICI		
Periodo de Evaluación de Cumplimiento de metas:		
Evaluación cierre: Al término de julio del presente año fiscal. Única evaluación cancelatoria, en caso de no aprobar pierde el porcentaje asignado. No se transfiere.		
Responsable de los datos e información		
Recopilación de datos y Procesamiento de datos:		
Sub Gerencia de Financiamiento - Supervisión Financiera		
Bibliografía		
Referencias Bibliográficas		
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieYmY3N2M0MmEtYWYzYS00MmQ0LTkzOGUtZDNhOWYzNGFiZTgylwiwidCI6IjE2ZjJkOTQ5LTc2Y2EtNDdhNS1iNmZhLWNmOTdiMzk3Y2VhYSJ9		
Comentarios Técnicos		
La transferencia correspondiente al indicador de Porcentaje de Stock Disponible de PF, DM y PS, se efectuará en proporción al resultado de porcentaje de cumplimiento del indicador por cada unidad porcentual lograda a partir del 81%, siendo que alcanzar el 90% de disponibilidad total, tendrá derecho al 100% del porcentaje asignado al indicador.		

MINISTERIO DE SALUD
V°B°
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
DIRECTOR GENERAL
M. MARQUEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Gerente de Negocios y Financiamiento
V°B°
W. ASCARZA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
V°B°
GERENTE GREP
W. CARPIO

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
V°B°
JEFE FISSAL
R. DIAZ